

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Banco de Crédito Industrial, Sociedad Anónima", contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la reclamación planteada al Ministerio de Industria y Energía (Dirección General de Industrias de Automoción y Construcción) de pago de dos certificaciones de obra, adquiridas por endoso, con fechas 25 de noviembre y 26 de diciembre de 1982, por importe de 9.462.463 y 8.913.130 pesetas, respectivamente, correspondientes a las obras de la Inspección Técnica de Vehículos de Málaga, más sus intereses legales; debemos anular y anulamos tal desestimación, por su disconformidad a Derecho, declarando el derecho de la Entidad recurrente a que por la Administración Pública (Ministerio de Industria y Energía), se le haga efectiva la cantidad de 18.375.593 pesetas, importe del principal, más el interés legal de demora sobre la indicada suma desde el día 17 de noviembre de 1983; sin expresa condena en costas. Así por esta nuestra sentencia que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, y testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de marzo de 1987.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**9845** RESOLUCION de 9 de marzo de 1987, de la Dirección General de Minas, por la que se efectúa corrección de erratas advertida en la publicación de la Resolución de fecha 28 de junio de 1985, relativa a la inscripción número 237, denominada «Bolaños», de la provincia de Ciudad Real.

Con motivo de haberse observado erratas en la publicación efectuada en el «Boletín Oficial del Estado» número 190, de fecha 9 de agosto de 1985, relativa a la Resolución de la Dirección General de Minas de fecha 28 de junio de 1985, sobre la inscripción número 237, denominada «Bolaños», de la provincia de Ciudad Real, por lo que se refiere a la fecha en la que fue practicada dicha inscripción en el Libro-Registro de esta Dirección General de Minas, a continuación se transcribe la siguiente rectificación:

En la página 25338, segunda columna, y en el primer párrafo de la Resolución, línea tercera, donde dice: «... 27 de julio de 1985 ...», debe decir: «... 27 de junio de 1985 ...».

Madrid, 9 de marzo de 1987.-El Director general, Juan José Cerezuela Bonet.

**9846** RESOLUCION de 9 de marzo de 1987, de la Dirección General de Minas, por la que se cancela la inscripción número 209, «Campo de Calatrava», comprendida en las provincias de Ciudad Real y Toledo.

Visto el expediente iniciado a petición de la «Empresas Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima», para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de carbón, propuesta que causó la inscripción número 209 del Libro-Registro que lleva este Centro directivo, en virtud de lo que determina el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma.

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 11.4, del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, ha resuelto cancelar la inscripción número 209 -que fue publicada en virtud de resolución de este Centro directivo, de fecha 2 de noviembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de diciembre)- por carecer la misma de motivación que la justifique y, en consecuencia, queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se

declaraba en el área denominada «Campo de Calatrava», comprendida en las provincias de Ciudad Real y Toledo, con un área delimitada por el perímetro definido en la resolución citada.

Lo se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 9 de marzo de 1987.-El Director general, Juan José Cerezuela Bonet.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**9847** ORDEN de 14 de abril de 1987 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de judía verde con destino a congelación, para la campaña de 1987.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria, relativa a la solicitud de homologación de un contrato-tipo de compraventa de judía verde con destino a congelación, formulada por «Vegajardín, Sociedad Anónima», y habiéndose cumplido los requisitos previstos en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, así como los de la Orden de 9 de enero de 1986,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se homologa según el régimen establecido por el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, el contrato-tipo cuyo texto figura en el anexo de esta disposición, y al que deberán ajustarse los contratos de compraventa de judía verde con destino a congelación, para la campaña 1987, que se formalicen bien colectivamente o bien a título individual, entre la Empresa adquirente y las Empresas agrarias.

Segundo.-El período de vigencia del presente contrato-tipo será el de un año a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 14 de abril de 1987.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de Política Alimentaria.

### ANEXO CONTRATO-TIPO

Contrato de compraventa de judía verde con destino a congelación, para la campaña de 1987

Contrato número .....

En Albacete a ..... de ..... de 1987.

De una parte, y como vendedor don ....., con DNI o CIF número ....., y con domicilio en ....., localidad ....., provincia .....

SI NO Acogido al sistema especial agrario a efectos de IVA (1).

(1) Actuando en nombre propio, como cultivador de la producción de contratación.

(1) Actuando como ....., de ....., con código de identificación fiscal número ....., denominada ....., y con domicilio social en ....., calle ....., número ....., y facultado para la firma del presente contrato en virtud de (2) ....., y en la que se integran los cultivadores que adjunto se relacionan con sus respectivas superficies cuya producción es objeto de contratación.

Y de otra, como comprador VEGAJARDIN, S. A., código de identificación fiscal número ....., con domicilio en ....., provincia ....., representado en este acto por don ....., como ....., de la misma y con capacidad para la formalización del presente contrato en virtud de (2) .....

(1) Téchese lo que no proceda.

(2) Documentación acreditativa de la representación.